

131 MAR 2011

Reg# 25

Reg# 738

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA SERVICUATEC S. A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

MONTAÑO ALBAN TITO OLIVERIO Y MONTAÑO

ALBAN SILSIA ALEIDA MARIANELA.-



CUANTÍA: 800.-



NÚMERO.- 4.710

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de Diciembre del año dos mil diez.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN**

ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: **MONTAÑO ALBAN TITO OLIVERIO**, casado, cédula de identidad N° 080004048-7; Y **MONTAÑO ALBAN SILSIA ALEIDA MARIANELA**, soltera, cédula de identidad N° 080044381-4; ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIECUATEC S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIECUATEC S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES** -----

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Montaño Albán Tito Oliverio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080004048-7
2	Montaño Albán Silsia Aleida Maríanela	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080044381-4

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVIECUATEC S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.** Artículo 1.- Nombre.- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVIECUATEC S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. Artículo 2.- **OBJETO.-** Se dedicará: A la Prestación de Bienes y Servicios Eléctricos,

Mecánicos e Industriales, así como al mantenimiento, reparación, remediación, comercialización, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de Maquinarias y Sistemas Eléctricos. a.- Podrá importar, exportar y/o comercializar insumos, equipos, maquinarias y repuestos para toda clase de Industrias o Fábricas. Así mismo podrá ejercer la Representación en el País de Marcas, Patentes, Equipos y Maquinarias del Extranjero. b.-También a la provisión de los siguientes bienes: Medidores de todo tipo y especificación, Tuberías Metálicas o No, accesorios para tuberías de bronce, accesorios para tuberías de cobre, accesorios para tuberías de hierro galvanizado, accesorios para tuberías de P.V.C. (Agua fría o caliente), planchas y láminas, productos metálicos fabricados longitudinales, accesorios para cadenas y cables, cable de acero, cable galvanizado, cadenas industriales de uso común, equipo caminero, partes y accesorios; equipos para la construcción y partes, herramientas eléctricas, herramientas manuales, herramientas neumáticas, material construcción obra muerta, otros materiales de construcción, accesorios para distribución eléctrica y control, equipos y accesorios para transmisión eléctrica, material eléctrico complementario, empaques de todo tipo, acondicionadores de aire y repuestos, equipos de calefacción y repuestos, bombas centrífugas, partes y accesorios; bombas dosificadoras de químicos, partes y accesorios; bombas reciprocantes, partes y accesorios; cunaceras, rodamientos, equipos eléctricos de seguridad, grasas, aceites, lubricantes- aceites químicos, accesorios de laboratorio, trapos de limpieza, máquinas de oficina, útiles y suministros de oficina, accesorios para mangueras, mangueras, pinturas, pinturas industriales, lacas, barnices y solventes; suministros para protección de tuberías, equipos y suministros de limpieza, equipos, partes y suministros eléctricos de comunicación. c.-También los servicios de instalación de redes de datos y circuitos de TV., mantenimiento de hornos, calderas, intercambiadores y/o enfriadores; mantenimiento de torres de enfriamiento de agua, mantenimiento de redes de datos y circuitos de TV, plomería, pintura convencional e industrial, y cerrajería; mantenimiento y reparación de muebles para oficina; pintura interior y exterior de edificios y campamentos; reparación de puertas, clóset y anaqueles de campamentos; instalación de ventanas y puertas de aluminio y vidrio; mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y refrigeración; así como del lavado y lubricación de vehículos y maquinarias. d.- Brindar asesoría para los estudios y diseños de obras de ingeniería básica de unidades de proceso, servicios auxiliares, off-sites y misceláneos en planta de gas y de refinación de hidrocarburos. Instalación y montaje de acondicionadores de aire y refrigeración.; y, f.- Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y



ABJORGE A. GARCÉS DE LA ROSA
Notario Público de la Provincia de Loja
Cantón Esmeraldas

Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. . **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se

preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

SERVIECUATEC S.A. **Artículo 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **Artículo 18.-**

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo 20.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f)

General, ; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria ; y, i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

Artículo 29.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía

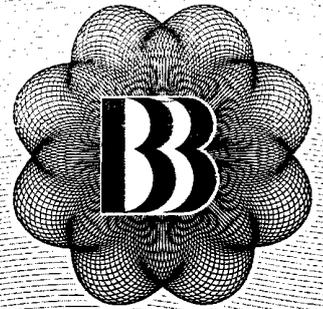
se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: TITO OLIVERIO MONTAÑO ALBAN, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha

realizado en numerario; y, SILSIA ALEIDA MARIANELA MONTAÑO ALBAN , ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado

en numerario;- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. **APORTES**.....

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
MONTAÑO ALBAN TITO OLIVERIO	400	100	300	400	50 %
MONTAÑO ALBAN SILSIA ALEIDA MARIANELA	400	100	300	400	50 %
TOTAL	800	200	600	800	100 %



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 13001IKC000112-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica e formación. **SERVIEGUATEC S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTANO ALBAN TITO OLIVERIO	\$100.00
MONTAÑO ALBAN SILSIA ALEIDA MARIANELA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

ESMERALDAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
EL DE DE
Ab. Jorge A. Gómez Perloza
Notario Público, Seguí do del
Canton Esmeraldas

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2010 12:44:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVIECUATEC S.A.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2010

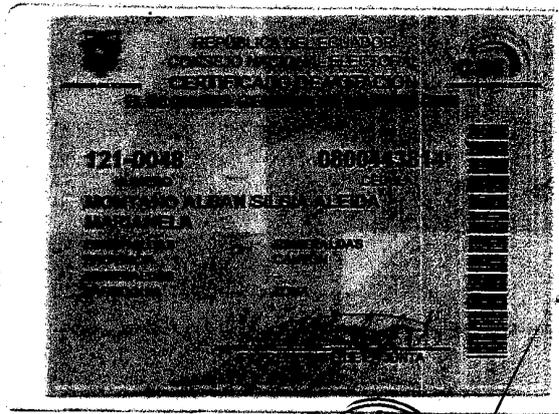
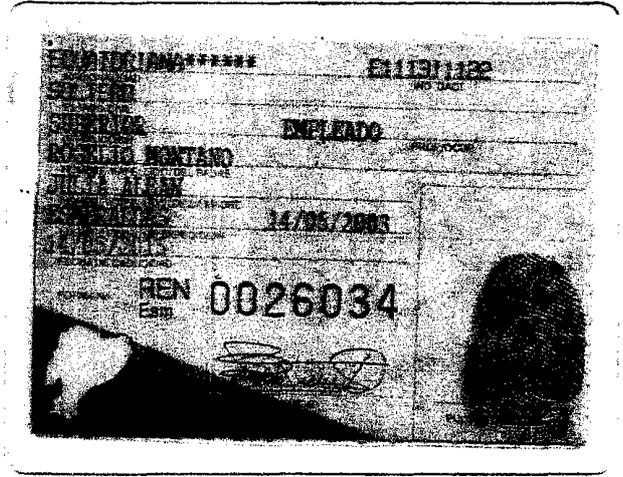
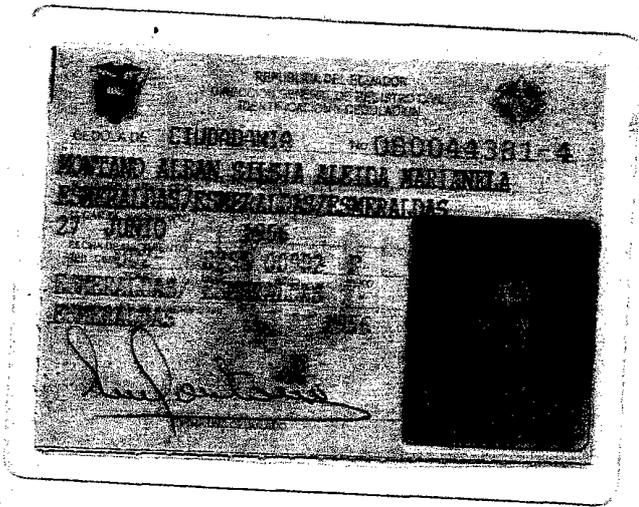
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
EL DE
Ab. Jorge A. Gomez Perleza
Notario Público Segun artículo del
Canton, Esmeraldas



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Canton Esmeraldas

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
EL DE
Ad. Jorge A. Gomez Perioza
Notario Publico Segundo del
Canton Esmeraldas

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL PATRIAL
 CIUDADANIA 080004048-7
MONTANO ALBAN TITO OLIVERIO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 23 OCTUBRE 1942
 OBI- 0167 00480 H
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1942




ECUATORIANA ***** V339412242
 CASADO SARBIA ELIZAMA CARRERA PEREZ
 SUPERIOR OPERADOR
 ESMERALDAS
 JULIA PEREZ
 ESMERALDAS 02/03/2009
 02/03/2021
 REN 0769592





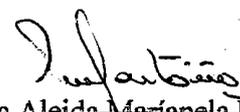
YOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 EL De
 Ab. Jorge A. Gómez Perla
 Notario Público Seguro del
 Cantón Esmeraldas

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señora SILSIA ALEIDA MARIANELA MONTAÑO ALBAN y como Gerente General de la misma al Señor TITO OLIVERIO MONTAÑO ALBAN, respectivamente. Dr. David Alfredo Cabrera Estacio. Abogado. Matrícula No. 384-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo




Montaño Alban Tito Oliverio

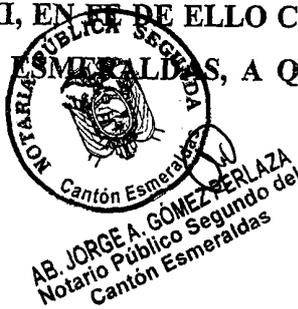
080004048-7


Silsia Aleida Mariánela Montaño Albán.

080044381-4



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.



RAZON: ABOGADO JORGE A. GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS:, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMEROSC.IJ.DIC.Q.11.000864 DEL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON DIRECTRO JURIDICO de COMPANIAS R E S U E L V E: ARTICULO PRIMERO.-APROBARLA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVIEQUATEC S.A. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE POR UN VEZ EN UNO DE LOS PERIODICOA DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA.PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTEA LA APROBACION DE LA COMPANIA. DADA Y FIEMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITOA VEINTE Y TRES DE FEBRED DEL DOS MIL ONCE.-- ESMERALDAS A DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.--

Abg. Jorge A. Gómez Perlaza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON
ESMERALDAS



OTORGO

R E

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIECUATEC S.A.** En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **25** y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **738** que fue aprobada mediante Resolución de la superintendencia de compañía con el No: **SC.IJ.DJC.Q.11.000864** con fecha 23 de febrero del 2.011 por el Señor Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia. - Lo Certifico.

Esmeraldas, jueves 31 de marzo del 2.011, 10:24 a.m.



REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

Dr. Mario Rodríguez Fuentes Ramos
Dr. Mario Rodríguez Fuentes Ramos.

REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.
Dr. Mario Fuentes Ramos

K1994A01



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12878

Quito,

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Complace comunicarle a usted que la compañía **SERVIECUATEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL